

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SFP”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO LUNA RAMOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y LA MAESTRA YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL, Y POR LA OTRA CORPORACIÓN UNISOL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO AMADOR HUERTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “EL TITULAR” Y EN CONJUNTO CON “LA SFP” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha 15 de enero de 2014, se celebró un Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas **“CONTRATO MARCO”** entre **“LA SFP”** y diversos posibles proveedores. Y con fecha 16 de abril de 2015, se celebró un convenio de adhesión al **“CONTRATO MARCO”** con **“EL TITULAR”**, que fue representado por el C. FRANCISCO AMADOR HUERTA.

En el **“CONTRATO MARCO”**, las partes convinieron, entre otras cuestiones, las siguientes:

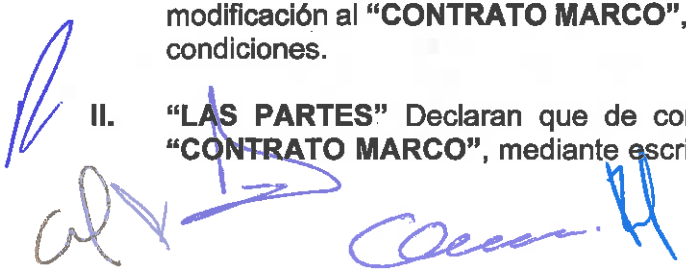
- a) Las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularían la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas que, posteriormente, mediante contratos específicos formalizarían las dependencias y entidades que los requirieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento. (Cláusulas PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA y OCTAVA del **“CONTRATO MARCO”**).
- b) La revisión periódica de los precios y las características de los bienes y servicios objeto del mismo, para lo cual se estipularon diversos períodos en que se formularían las peticiones correspondientes, entre ellos el que transcurrió del 13 al 17 de julio de 2015 (Cláusula QUINTA).

## **D E C L A R A C I O N E S**

- I. **“LA SFP” declara a través de sus representantes que:**

- I.1.- Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio modificadorio, de conformidad con lo estipulado en los últimos párrafos de las Cláusulas Cuarta y Décima Octava del **“CONTRATO MARCO”**, así como con fundamento en los artículos 38 fracción XXV y 18 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, respectivamente.
- I.2.- Realizó, por conducto de las Unidades de Gobierno Digital y de Política de Contrataciones Públicas, el análisis de la solicitud de revisión de precios y de las características de los bienes y servicios presentada por **“EL TITULAR”** el 16 de julio de 2015, habiendo determinado que con los precios y bienes a que se refiere el Anexo ÚNICO del presente convenio modificadorio se obtienen mejores condiciones de contratación a las pactadas originalmente, por lo que resulta procedente la modificación al **“CONTRATO MARCO”**, única y exclusivamente para efecto de incluir tales mejores condiciones.

- II. **“LAS PARTES”** Declaran que de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Quinta del **“CONTRATO MARCO”**, mediante escrito de fecha 16 de julio de 2015, **“EL TITULAR”** solicitó la



revisión de los precios y las características de los bienes y servicios objeto del **“CONTRATO MARCO”**, establecidos en el Apartado G de su Anexo II, para comercializar bienes ofrecidos originalmente en presentación de 50 y 100 proyectos de obra por licencia con un menor número de proyectos de obra (5, 10 y 25), lo cual constituye mejor condición de contratación para aquellas dependencias y entidades que requieren el software para un menor número de obras, pues implica para ellas la erogación de un menor precio, si bien éste considerado individualmente por número de proyectos de obra amparados por cada licencia es mayor al que se obtendría si la dependencia o entidad adquiriera una licencia que amparara un mayor número de proyectos de obra (esquema de reducción de precios por volumen); encontrándose de acuerdo en incorporar el mismo en el Apartado G del Anexo II del **“CONTRATO MARCO”**.

Vistas las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Por el presente convenio **“LAS PARTES”**, acuerdan incorporar los siguientes bienes y servicios en el Apartado G del Anexo II del **“CONTRATO MARCO”**:

TCPC-25	Licencia Top-Consult Private Cloud para 25 Obras.	\$ 1,600,000.00
TCPC-10	Licencia Top-Consult Private Cloud para 10 Obras.	\$ 850,000.00
TCPC-05	Licencia Top-Consult Private Cloud para 5 Obras.	\$ 450,000.00
TRPC-25	Licencia Top-Report Private Cloud para 25 Obras.	\$ 1,600,000.00
TRPC-10	Licencia Top-Report Private Cloud para 10 Obras.	\$ 850,000.00
TRPC-05	Licencia Top-Report Private Cloud para 5 Obras.	\$ 450,000.00

Lo anterior, para quedar en los términos que se consignan en el Anexo Único de este instrumento jurídico, el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente convenio modificatorio se prolongará hasta la fecha en que concluya la vigencia del **“CONTRATO MARCO”**.

**TERCERA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan la firma de cuatro ejemplares autógrafos del presente convenio modificatorio, uno que queda en poder de **“EL TITULAR”** y tres para **“LA SFP”**, en el entendido de que estos últimos quedarán a su resguardo en los archivos de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Gobierno Digital, éstas últimas de **“LA SFP”**.

**LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.**

POR  
**“LA SFP”**

  
LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS

  
MTRA. YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO  
DIGITAL

**REVISIÓN JURÍDICA**



---

**LIC. VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMOS  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
LEGISLACIÓN Y CONSULTA**

**POR  
"EL TITULAR"**



---

**SEÑOR FRANCISCO AMADOR HUERTA  
APODERADO  
CORPORACIÓN UNISOL, S.A. DE C.V.**

**HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE CELEBRA "LA SFP" CON "EL TITULAR" A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

